



QATZIJ

INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERÉTNICOS Y
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Año 7, Número 39
Julio 2025

POR LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS Y DERECHOS INDÍGENAS EN GUATEMALA

Por: Aroldo Gamaliel Camposeco Montejo



Foto: Aroldo Camposeco

1. Introducción

En el contexto del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas del Mundo (2022- 2032), proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se observan avances a nivel internacional y nacional en relación a los derechos de los pueblos indígenas y los derechos lingüísticos; los cuales, abren posibilidades para otras oportunidades y procesos que favorezcan a los pueblos indígenas.

Se plantea la necesidad de abordar los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas en Guatemala, derivado de la citación hecha por un Diputado del Congreso de la República de Guatemala a una viceministra del Ministerio de Desarrollo Social; en la interpelación el Diputado le pide a la Viceministra que le conteste al pueblo de Guatemala, ¿cuándo le van a dar comida?, por ello, la Viceministra del Ministerio de Desarrollo respondió en idioma K'iche' dirigiéndose a la población de Sololá que habla Kaqchikel, K'iche' o Tzutujil; luego el Diputado dijo: "contésteme en español, lamentablemente, yo no hablo el idioma que usted acaba de hablar...", así mismo, se dijo de: "falta de respeto", "falta de educación", "nos viene a mentir en nuestra cara".

Este incidente, seguramente ofendió a diversos sectores de la sociedad guatemalteca, desde el Diputado y Presidente de la Comisión de Desarrollo, la clase política, los pueblos indígenas, instituciones, entre otros, quienes se manifestaron por ejemplo a través de las redes sociales sobre el incidente, asociando lo sucedido con el racismo, el patriarcado y las desigualdades en la sociedad guatemalteca. Así mismo, se evidenció el racismo y el machismo de la clase política a través de un procedimiento político en el Organismo Legislativo.

Este artículo propone a modo de recordatorio la lucha de los pueblos indígenas por sus derechos culturales y políticos, particularmente de ¿cómo se han visibilizado los derechos lingüísticos?. Esto se hace a través de varios apartados, desde conocer la llamada Guatemala multilingüe y multiétnica, pasando por la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala¹ como institucionalización lingüística; una descripción de los avances en cuanto a derechos lingüísticos, que implica describirlos en términos de propuestas políticas y jurídicas en relación a pueblos indígenas e idiomas mayas; así como, de otros avances sustantivos en materia de idiomas nacionales posterior a los Acuerdos de Paz.

Reflexión que surge a partir del hecho polémico descrito, entre un Diputado y una Viceministra del Ministerio de Desarrollo, un ladino y una k'iche' o una mujer y un hombre; que generó un debate en términos de la etnicidad, el racismo, los derechos indígenas y lingüísticos en Guatemala. El artículo permite visibilizar algunos avances en la sociedad y desde el Estado guatemalteco, en relación a sus derechos como pueblos indígenas y lingüísticos ante una situación como la mencionada.

2. Guatemala multilingüe o multiétnica



Foto: Aroldo Camposeco

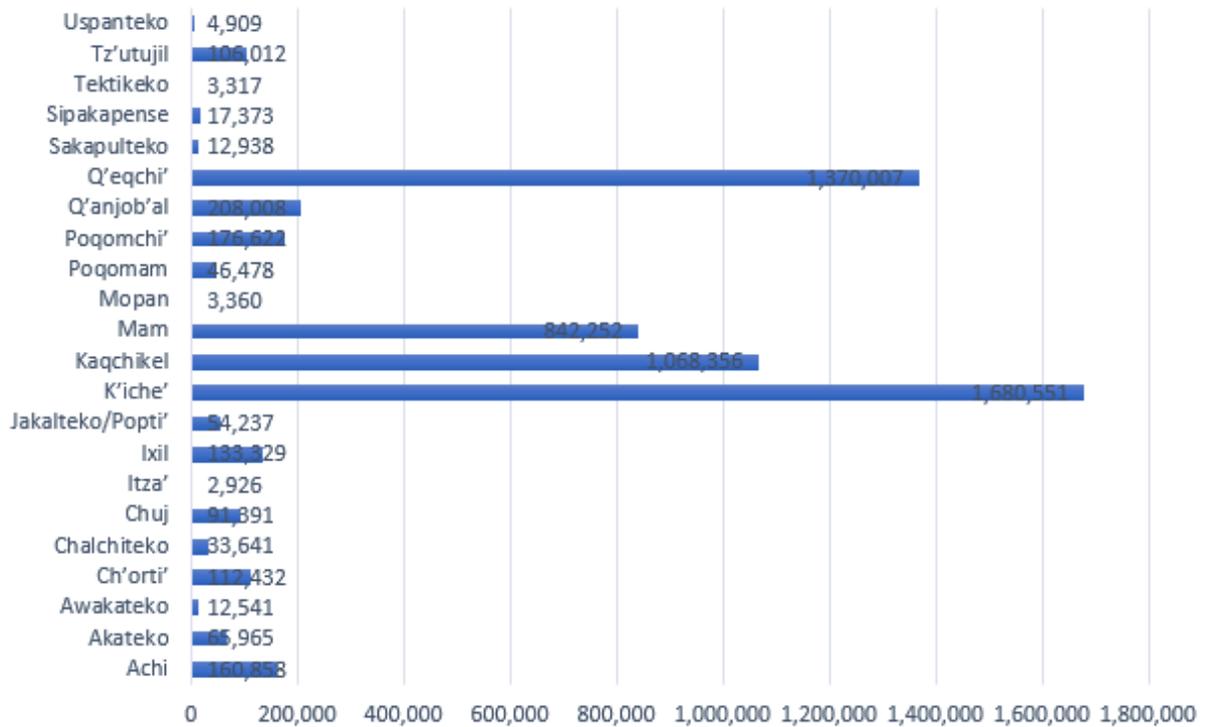
Según el Instituto Nacional de Estadística –INE-, durante el último censo de población (2018), la población censada e identificada como maya es de 6,207, 503 del total de población en Guatemala, que asciende a 14,901,286; en otro término, la población maya corresponde al 41.7% de la población guatemalteca, la cual, fue identificada y distribuida entre 22 comunidades lingüísticas mayas. De los cuales, los Q'eqchi', Kaqchikel y K'iche' tienen más de un millón de hablantes, seguidos por la población Mam y Q'anjob'al; hay unas comunidades lingüísticas que no llegan a 200,000 hablantes, entre estas los Ch'orti', Tz'utujil, Poqomchi', Ixil, Achi' y Jakalteko-Popti'. También hay comunidades lingüísticas que tienen una población por debajo de los 20,000 hablantes, como los Sipakapense, Sakapulteko, Poqomam, Chalchiteko, Awakateko, Uspanteko, Tektiteko, Itza' y Mopan.

En Guatemala hay referencia del pueblo maya (41.7%), garífuna (0.1%), xinka (1.8%) y ladino (56%), sin embargo, la etnicidad o la realidad lingüística es más compleja que 4 pueblos, 22 comunidades lingüísticas mayas o la auto identificación. Como se presentan los datos estadísticos de la población en Guatemala a partir de la auto identificación, también, se establece población diferenciada como afrodescendiente, creole, afromestizo y extranjeros.

1. En adelante ALMG.

Esta diversidad, es identificada como parte de la etnicidad en Guatemala, a través de distintos términos y connotaciones, por ejemplo, indios y criollos, indios y españoles, indios y ladinos, ladinos e indígenas, ladinos y mayas; ahora lo presenta el INE como mayas, garífunas, xinkas y ladinos. Así se ha sido establecida la diversidad étnica o diversidad lingüística de Guatemala, incluso como grupos étnicos, comunidades lingüísticas, pueblos indígenas o pueblos originarios.

Cuadro No. 1. Población por Comunidad Lingüística Maya



Fuente: elaborado a partir de los datos del Censo de Población y habitación del INE, 2018

Las nominaciones a la diversidad sociocultural o lingüística son como han sido establecidos a través de documentos históricos y por académicos de la etnicidad o la lingüística que han dado cuanta de la etnicidad, las relaciones étnicas o los idiomas mayas.

Entre el colonialismo, el racismo, la etnicidad, las relaciones étnicas, la diversidad lingüística, las movilizaciones sociales fundadas en lo maya, los pueblos indígenas o los estudios antropológicos sobre los grupos étnicos o los estudios arqueológicos sobre los mayas; en el contexto del conflicto armado interno y las negociaciones de los acuerdos de paz, se firmó el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas –AIDPI-, el cual dio paso a procesos de reivindicación sobre derechos específicos de los pueblos indígenas y la visibilidad política de los pueblos garífuna y xinka.

3. Defensa de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala por los derechos lingüísticos

Desde algunas comunidades, líderes, académicos indígenas y políticos se genera un movimiento indígena por la creación de la ALMG. Las motivaciones eran diversas, pero los objetivos estaban enfocados en los idiomas mayas, los cuales, eran llamados dialectos, lenguas mayas o idiomas vernáculos.

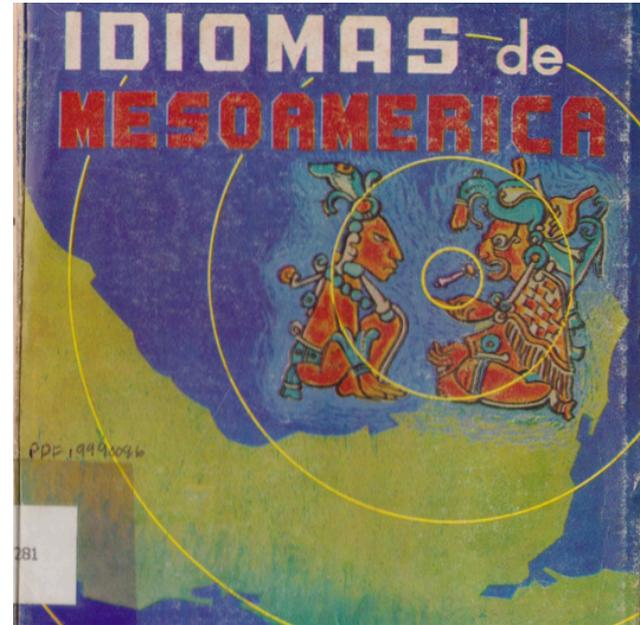
El escenario político pintaba otro horizonte para la sociedad guatemalteca, la democracia, los pueblos indígenas y los idiomas mayas. La organización, estrategia de líderes y académicos indígenas orientados hacia la normalización, estandarización y revitalización de los idiomas mayas, promovió la institucionalización para los idiomas mayas desde el Estado de Guatemala.

Una necesidad manifiesta y planteada en las comunidades mayas era la escritura de los idiomas mayas, la castellanización de mayas en la escuela impulsada por el Socio Educativo Rural y la alfabetización de los mayas hablantes considerados indígenas, así como, la educación bilingüe impulsada por el Programa Nacional de Educación Bilingüe, ambos del Ministerio de Educación. Estos son procesos que se concatenan en el territorio de los pueblos indígenas o comunidades lingüísticas, impulsada políticamente en distintas épocas de la constitución de la nación en Guatemala y los pueblos indígenas.

En el contexto del indigenismo del Instituto Indigenista Nacional que promovió la integración de los indígenas a la sociedad guatemalteca (nacional), así como el contexto de la transición a la democracia (años 80's), se da como un abandono de las ideas y prácticas de inclusión o asimilación de los pueblos indígenas, una asimilación que implicaba la pérdida de la identidad de los indígenas, hacia una democratización del poder para una sociedad multicultural.

Los sitios arqueológicos, las costumbres y los idiomas mayas han sido considerados como referentes del pueblo maya; quienes sobrevivieron a la conquista española y la colonización, los autoritarismos y el conflicto armado interno, hasta el genocidio étnico y lingüístico.

La profesionalización de los indígenas y la enseñanza de los idiomas mayas plantea la necesidad de la escritura y lectura de los idiomas mayas; esto como un proceso histórico orientado a los idiomas mayas y a los pueblos indígenas; así se dan las primeras acciones orientadas a la definición de los alfabetos de los idiomas mayas.



3.1. Antecedentes de un largo proceso de institucionalización lingüística



Foto: Aroldo Camposeco

En 1949, se realizó el I Congreso Lingüístico impulsado por el Ministerio de Educación, donde se definieron grafemas para la escritura de los idiomas mayas y se promovió la creación de la Academia de Lengua K'iche'. Después, en 1984 se realizó el II Congreso Lingüístico, donde se planteó la idea de crear una institución para normar los alfabetos de los idiomas mayas; de esta cuenta, en el Ministerio de Educación en 1986 participaron diversas instituciones para impulsar una Academia de Lenguas Mayas.

La creación de una Academia de Lenguas Mayas se dio desde procesos nacionales e institucionales, con fines de educación (bilingüe), “lenguas indígenas”, desarrollo rural, pueblos indígenas, investigación lingüística, alfabetización en lenguas indígenas, diversidad lingüística, “idiomas nacionales” e interculturalidad, educación a distancia, literatura maya, idioma K'iche', cultura maya, patrimonio visual y documental.

Entre estas instituciones el Programa Nacional de Educación Bilingüe -PRONEBI-, el Instituto Indigenista Nacional -IIN-, el Proyecto Lingüístico Francisco Marroquín -PLFM-, el Instituto Lingüístico de Verano de Guatemala, el Centro de Aprendizaje de Lenguas de la USAC -CALUSAC-, el Instituto de Educación Radiofónica -IGER-, la Asociación de Escritores Mayenses de Quetzaltenango -AEMG-, la Universidad Rafael Landívar -URL-, la Academia de Lengua Maya K'iche' de Quetzaltenango, el Programa de Desarrollo Integral para la Población Maya -PRODIPMA-, Educación Extraescolar (EE-MINEDUC), Academia de Lengua Maya K'iche' -ALMK- y el Centro de Investigaciones Regionales de Mesoamérica -CIRMA-. (Artículo 44, Decreto Legislativo No. 65-90).

De estas instituciones surge una junta directiva entre 1990 - 1992, que impulsó la institucionalización de la ALMG; ellos fueron Andrés Cuz Mucu, Blanca Estela Colop Alvarado, Guillermo Rodríguez Guaján, Narciso Cojtí Macario, Marcial Maxia Cutzal, Ruben Cojtí Xicara, Ana Rutilia Ical Choc y Vitalino Pérez Martínez. Que estas líneas sean un recordatorio y reconocimiento a quienes ya fallecieron, pero que su legado siga manifiesto en esta conmemoración del Día Nacional e Internacional de los Pueblos Indígenas (según Decreto No. 24-2006) y durante el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas.

Desde algunas comunidades, líderes, académicos indígenas y políticos se genera un movimiento indígena por la creación de la ALMG. Las motivaciones eran diversas, pero los objetivos estaban enfocados en los idiomas mayas, los cuales, eran llamados dialectos, lenguas mayas o idiomas vernáculos.

El escenario político pintaba otro horizonte para la sociedad guatemalteca, la democracia, los pueblos indígenas y los idiomas mayas. La organización, estrategia de líderes y académicos indígenas orientados hacia la normalización, estandarización y revitalización de los idiomas mayas, promovió la institucionalización para los idiomas mayas desde el Estado de Guatemala.

4. Por los derechos lingüísticos: algunos antecedentes normativos

4.1. Como derechos lingüísticos a partir de la Constitución Política de la República de Guatemala

Un apartado sobre derechos humanos individuales y derechos humanos sociales en la Constitución Política de la República de Guatemala promulgada en 1985 y con vigencia desde 1986. Esta contempla 5 artículos relacionados a comunidades indígenas, en términos de protección a grupos étnicos, protección a las tierras y las cooperativas agrícolas indígenas, tierras para comunidades indígenas, traslado de trabajadores y su protección, y una ley específica (relativo a comunidades indígenas).

El artículo 66 indica que: *“Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso de traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos”*. Llama la atención el uso y la connotación del término grupos étnicos o grupos indígenas, a quienes se les reconoce, respeta y promueve, por ejemplo, los idiomas y dialectos; connotación que aún permanece y permea el orden político y jurídico nacional; en otro sentido, se reconoce los idiomas y dialectos de los grupos étnicos o grupos indígenas; y no de los pueblos indígenas o comunidades políticas indígenas.



Foto: Aroldo Camposeco

Como derecho a la cultura se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres (artículo 58). Esto tiene implícito la relación “identidad cultural” y las lenguas mayas, es decir, de la “identidad maya” y los idiomas mayas en la nación guatemalteca; así mismo, otros artículos refieren a la alfabetización (artículo 75) y la enseñanza bilingüe (artículo 76), en otros términos, de derechos sociales es extensivo como derechos culturales o derechos a la educación con sentido establecido desde la política hacia pueblos indígenas, la asimilación o integración.

Un artículo en cuestión de la Constitución Política de la República de Guatemala es el número 143, que dice: “El idioma oficial de Guatemala es el español. Las lenguas vernáculos, forman parte del patrimonio cultural de la Nación”. Esto es determinante en cuanto a los derechos lingüísticos de la población indígena, sus idiomas son llamadas lengua vernáculos y con estatus de patrimonio cultural de la nación, esto no sólo determinado por las políticas indigenistas, sino por el colonialismo y el racismo.

4.2 Algunas premisas a partir del Convenio 169



Foto: Aroldo Camposeco

Los debates acerca de pueblos indígenas o pueblos originarios eran manifiestos en el contexto nacional e internacional, las movilizaciones y las reivindicaciones indígenas eran parte de la vida cotidiana en el acontecer nacional y la ciudad de Guatemala. Junto al reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, que buscan garantizar el bienestar de los pueblos, coincide con las movilizaciones en la conmemoración del V centenario del descubrimiento de América y la lucha de los pueblos indígenas por sus derechos culturales y políticos.

Antes de la conmemoración del llamado V Centenario del Descubrimiento de América, la Organización Internacional del Trabajo en 1989, adoptó el Convenio 169, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, que amplía en términos de igualdad el enfoque hacia la diversidad cultural y la autodeterminación de los pueblos. Este Convenio fue ratificado por Guatemala en 1996 y el Estado asume compromisos por los derechos de los pueblos indígenas.

Su importancia radica en la incorporación de otras categorías interpretativas y de sentido como el de pueblos tribales, pueblos en países independientes considerados indígenas, pueblos indígenas o que estos deben gozar de los derechos humanos y libertades fundamentales (artículo 3). Además, en su artículo 28, indica que “deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo al que pertenezcan...”. Esto es el derecho de los pueblos indígenas a la educación en su propio idioma, como derecho lingüístico.

4.3. Premisa sustantiva a partir del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas

Posterior al Convenio 169 y previo a la promulgación del Acuerdo de Paz Firme y Duradera, se firma el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas –AIDPI– en 1995, este se constituyó en un horizonte político a favor los pueblos indígenas ante el Estado de Guatemala; reconociendo el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de la sociedad guatemalteca, que incluye a los pueblos Maya, Garífuna y Xinka.

Seguramente hay una construcción de sentido que implica los conceptos multiétnico, multilingüe y pueblos indígenas, como los expresados en la Constitución Política de la República de Guatemala o en el Convenio 169. Una connotación manifiesta es el cambio de grupos étnicos a pueblos indígenas y, la definición de derechos indígenas, culturales y políticos por el Estado de Guatemala.

El AIDPI fue una propuesta consensuada entre algunos sectores de la sociedad guatemalteca y que dio paso a la participación de los pueblos indígenas en la estructuración política del Estado en Guatemala, que parte del reconocimiento del carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de la sociedad guatemalteca.

Contrario a lo establecido en la Constitución Política de Guatemala, el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, por ejemplo, establece la pluralidad de las expresiones socioculturales del pueblo maya como: Achi, Akateco, Awakateco, Chorti, Chuj, Itza, Ixil, Jakalteco, Kanjobal, Kaqchikel, Kiche, Mam, Mopan, Poqomam, Poqomchi, Q'eqchi, Sakapulteko, Sipakapense, Tectiteco, Tz'utujil y Uspanteko². Estas expresiones socioculturales están determinadas lingüísticamente y también fueron establecidos como grupos étnicos o comunidades lingüísticas.

Entre otras cuestiones, este Acuerdo contempla propuestas sobre la identidad de los pueblos indígenas, la lucha contra la discriminación, derechos culturales, derechos civiles, político, sociales y económicos. En cuanto a idiomas propuso reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, el uso de todos los idiomas indígenas en el sistema educativo, utilización de los idiomas de los pueblos indígenas en la prestación de los servicios sociales del Estado, informar a las comunidades indígenas en sus idiomas, programas de capacitación de jueces bilingües e intérpretes judiciales de y para indígenas, la valorización positiva de los idiomas indígenas, la oficialización de idiomas indígenas.

Se consideró una comisión de oficialización de los idiomas indígenas con la participación de representantes de las comunidades lingüísticas y la ALMG para establecer modalidades de oficialización; además el Gobierno de Guatemala se comprometió a la reforma del artículo 143 de la Constitución Política de la República. Así, se propuso concretar derechos lingüísticos, reconocimiento de la multiculturalidad y otros compromisos de reforma del Estado guatemalteco, sin embargo, los resultados fueron adversos para los pueblos indígenas y la oficialización de idiomas indígenas en la consulta popular de 1999.



Foto: Aroldo Camposeco

4.4 Por la determinación de los derechos lingüísticos en Guatemala

Desde el 2007, cobra vigencia en Guatemala la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, donde se retoman entre otros derechos como el de la libre determinación, el derecho a la tierra, territorio y recursos, a la cultura y la identidad. Los pueblos indígenas no solo tienen derecho a mantener y fortalecer sus propias instituciones y culturas, sino a utilizar sus propios idiomas, como el idioma K'iche', Kachikel o Tz'utujil. Además, promueve corregir la discriminación a través de la igualdad y el respeto a la diversidad cultural; así mismo, define derechos indígenas y que los Estados están obligados a cumplir, entre estos, el Estado de Guatemala que ratificó la Declaración.

2. Las categorías de las expresiones socioculturales se listaron como aparecen en el numeral 3, inciso e, literal I. Identidad de los Pueblos Indígenas del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los pueblos indígenas. <https://faolex.fao.org>



Foto: Aroldo Camposeco

5. Otros avances sustantivos y posteriores a los Acuerdos de Paz

Los avances normativos e institucionales y convenios internacionales descritos han generado otros marcos normativos en relación a pueblos indígenas en Guatemala, como la Ley de Idiomas Nacionales (Decreto Legislativo No. 19-2003); Día Nacional de los Pueblos Indígenas (Decreto Legislativo No. 24-2006), y el Reglamento de la ley de Idiomas Nacionales (Acuerdo Gubernativo No. 320-2011).

La Ley de Idiomas Nacionales establece en los artículos 1, 2 y 3, como idioma oficial el español, pero reconoce, promueve y respeta los idiomas de los pueblos Mayas, Garífuna y Xinka; además considera que los idiomas mayas son elementos de la identidad nacional: su reconocimiento, respeto, utilización en las esferas públicas se orientan hacia la unidad nacional en la diversidad.

Con esto, se trata de corregir parte de lo estipulado en el artículo 143 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la idea de lenguas vernáculas y patrimonio cultural; otorgando otro estatus lingüístico que no es el de idioma oficial, aunque como “grupos étnicos”, “idiomas mayas”, “idiomas y dialectos” o “idiomas de los pueblos” se reconocen, respetan y promueven. Es decir, se plantea como un cambio de estatus lingüístico entre lo estipulado en el artículo 143 de la Constitución Política y lo estipulado en la Ley de Idiomas Nacionales, de lenguas vernáculas y patrimonio cultural a idiomas mayas como elemento de la identidad nacional, que al final merece ser cuestionado y otorgar el estatus correspondiente a los idiomas mayas y reconocer las múltiples identidades del Estado en Guatemala, esto para no ofender a la clase política, a los diputados, a los ladinos o a los racistas, como dirían ellos, racismo al revés.

En el artículo 8, dice que “en el territorio guatemalteco los idiomas Mayas, Garífuna y Xinka podrán utilizarse en las comunidades lingüísticas que correspondan, en todas sus formas, sin restricciones en el ámbito público, en actividades ... políticas”; así mismo, establece la capacitación lingüística al personal que preste servicio público en las comunidades lingüísticas. En otros términos, es el uso de los idiomas indígenas en sus respectivos territorios o comunidades lingüísticas.

En el Reglamento de la Ley de Idiomas Nacionales (Acuerdo Gubernativo No. 320-2011), en su artículo 2, contempla que “con la finalidad de cumplir con el reconocimiento, respeto, promoción, desarrollo y utilización de los idiomas Mayas, Garífuna y Xinka en todas las instituciones del Estado...”, deben de cumplir las disposiciones de la Ley de Idiomas Nacionales que son el español, los idiomas mayas, el garífuna y xinka; como idiomas mayas se establece el Achi, Akateko, Awakateko, Chalchiteko, Ch’irtil’, Chuj, Itza’, Ixil, Jakalteco, Kaqchikel, K’iche’, Mam, Mopán, Poqomam, Poqomchi’, Q’anjob’al, Q’eqchi’, Sakapulteko, Sipakapense, Tektiteko, Tz’utuhik y Uspanteko. En el artículo 4, se establece el espacio territorial de los idiomas nacionales y de las comunidades lingüísticas.

Como para ilustrar la respuesta de la Viceministra del Ministerio de Desarrollo, quién se dirigió al pueblo de Guatemala, usando uno de los dos idiomas mayas que habla y dirigiéndose a pueblos indígenas en Sololá. En el Departamento de Sololá se establece parte de la comunidad lingüística Kaqchikel en los municipios de Concepción, Panajachel, San Andrés Semetabaj, San Antonio Polopó, San José Chacayá, San Juan la Laguna, San Lucas Tolimán, San Marcos la Laguna, Santa Catarina Palopó, Santa Cruz la Laguna y Sololá; de la comunidad lingüística K'iche' en los municipios de Concepción, Nahualá, San Juan La Laguna, Santa Catarina Ixtahuacán, Santa Clara La Laguna, Santa Lucía Utatlán, Santa María Visitación y Sololá; o de la comunidad lingüística Tz'utujil en los municipios de San Juan La Laguna, San Lucas Tolimán, San Pablo La Laguna, San Pedro La Laguna, Santa María Visitación y Santiago Atitlán.

Esto da complejidad lingüística y étnica a la población y al territorio en el Departamento de Sololá, hay municipios habitados sólo por población Kaqchikel, K'iche' o Tz'utujil, pero también hay municipios con población Kaqchikel y K'ich'e, Kaqchikel y Tz'utujil o K'iche y Tz'utujil. Esto no sólo es un desafío para la oficialización de idiomas mayas, para la atención con pertinencia lingüística o la legislación en términos de la Guatemala multilingüe

6. A modo de conclusión

Las ideas expresadas en este artículo, fueron establecidas para explicar algunos avances en Guatemala relacionados a pueblos indígenas y derechos lingüísticos, esto porque las necesidades relacionadas a los idiomas indígenas o idiomas mayas son manifiestas, por ejemplo, en la referente a la rectoría de la ALMG en relación a los idiomas mayas en Guatemala, a dictámenes sobre el reconocimiento de otros idiomas mayas en Guatemala o sobre el uso del idioma K'iche' en la administración pública.

Necesidades o problemas que deben ser abordados igual como procesos históricos manifiestos de los pueblos indígenas y no sólo por intereses políticos o politiqueros, sino como procesos o demandas derivadas de la sociedad multiétnica, multilingüe y multicultural, ajustados a los cambios conceptuales, a los convenios y tratados internacionales sobre derechos humanos, derechos de los pueblos indígenas y derechos lingüísticos.

Las políticas mencionadas sobre pueblos indígenas como el asimilacionismo o el integracionismo han cambiado en el devenir histórico de la sociedad guatemalteca, particularmente en la segunda mitad del siglo XX y principios del siglo XXI. Estos cambios se deben a las demandas expresadas como en la institucionalización de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala -ALMG-, la incorporación de las ideas de los convenios internacionales a la legislación nacional, las propuestas derivadas de los Acuerdos de Paz y las necesidades de reconocimiento de los idiomas mayas y su uso en la administración pública.

Asimismo, que lo expuesto es explícito sobre derechos de los pueblos indígenas de manera general y que refiere a los idiomas mayas en particular, derivado a situaciones políticas y lingüísticas que trastocan los derechos lingüísticos desde quienes se sitúan en espacios del poder. Las instituciones políticas como la ALMG, las comunidades lingüísticas y la población maya tienen derechos lingüísticos individuales y colectivos como los expresados y manifiestos en este ensayo. En este caso, la ALMG Es la rectora en idiomas mayas y entre los pueblos mayas están los K'iche', Kaqchikel o Tz'utujil, quienes pueden hacer uso de los idiomas mayas más allá del espacio comunitario, como la administración pública.



La Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC- tiene una responsabilidad de aportar al reconocimiento de los pueblos indígenas y sus derechos lingüísticos, usando su rol asignado para la educación superior, la investigación, el estudio y solución de los problemas nacionales. Así mismo, la USAC puede aportar generando iniciativas de ley a favor de problemas nacionales que afectan a los pueblos indígenas como la discriminación y racismo, o el uso de los idiomas mayas en la sociedad guatemalteca y la administración pública, diversificar la enseñanza de idiomas mayas en CALUSAC, Centros Universitarios y Sedes Departamentales.

Se asume como pendientes, acciones universitarias para conmemorar el día nacional de los pueblos indígenas, así como acciones para el desarrollo y fortalecimiento de los idiomas nacionales o los idiomas mayas en el contexto del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas (2022-2032).

Es un desafío en una sociedad nacional y con vestigios coloniales, el reconocimiento de la diversidad lingüística y de los pueblos indígenas ante el Estado y la sociedad guatemalteca; así como vale la pena dejar esto como un recordatorio de los avances sustantivos en cuanto al reconocimiento de derechos indígenas y derechos lingüísticos en Guatemala, esto para resolver, situaciones políticas y racista en pleno siglo XXI, en el seno de una sociedad multilingüe y plural, las instituciones políticas como el Congreso de la República de Guatemala, los Ministerios del Organismo Ejecutivo y las contradicciones coyunturales en relación a pueblos indígenas.

La lucha por la creación de la ALMG, de la firma del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, de la ratificación del Convenio 169 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas, entre otras, sean acción para liberar de la opresión, del racismo histórico e institucional, del racismo lingüístico a los pueblos indígenas de Guatemala, incluso, que líderes, profesionales y políticos indígenas puedan optar a cargos políticos por nombramiento o por elección, sin prejuicios raciales y coloniales.

7. Bibliografía

Academia de Lenguas Mayas de Guatemala. Ley de Idiomas nacionales (decreto legislativo 19-2003). <https://acnur.org>

Academia de Lenguas Mayas de Guatemala. Historia de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala. <https://almg.org.gt>

Congreso de la República de Guatemala. Ley de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, Decreto Legislativo 65-90. <https://congreso.gob.gt>

Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco –FODIGUA-, (2024). Constitución Política de la República de Guatemala (reformada por Acuerdo legislativo No. 18-93) en Compendio Legislativo en Materia de Pueblos Indígenas.

Naciones Unidas. Decenio internacional de las Lenguas Indígenas (2022-2032). <https://unesco.org>

Naciones Unidas. La Declaración de las Naciones Unidas sobre derechos de los pueblos indígenas. <https://ohchr.org>

Organización Internacional del Trabajo (1989). Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. <https://mem.gob.gt>

Presidencia de la República de Guatemala. Acuerdo Gubernativo Número 320-2011. Reglamento de Ley de Idiomas nacionales. <https://leyes.infile.com>

Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. <https://faolex.fao.org>